

**CLAUSULA ADICIONAL A LA POLIZA DE INCENDIO REGISTRADA BAJO EL
CODIGO POL 1 90 006.**

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR.

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CAD 1 90 016.

1. COBERTURA:

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente la Compañía conviene, no obstante cualquier disposición en contrario en las condiciones generales de esta póliza, que el presente seguro se extiende a cubrir los daños materiales al bien asegurado, excluidos por el N°2 de la cláusula 4 de las condiciones generales de esta póliza, incluyendo incendio, causados por la acción directa e inmediata de salida de mar, de cualquier origen.

2. DEDUCIBLE:

En caso de siniestro se aplicará un deducible de cargo exclusivo del asegurado, por un valor total igual a% del total de la suma asegurada fijada para los bienes asegurados que se encuentren en una misma situación o ubicación. Se entiende por situación o ubicación afectada la correspondiente al edificio o conjunto de edificios, maquinarias, instalaciones, mercaderías y otros bienes o contenidos que se encuentren en un mismo lugar delimitado por calles, muros, cierros u otros medios similares.

Esta estipulación prevalecerá sobre la del inciso tercero de la cláusula 12. de las Condiciones Generales de esta póliza.